

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 5 de febrero de 1987, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se aprueba el Escudo Heráldico Municipal del Ayuntamiento de Jerte (Cáceres).

El Ayuntamiento de Jerte ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 30 de septiembre de 1986 en el que se expresaban las razones que justifican el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente el informe favorable de la Real Academia de la Historia, emitido el día 24 de octubre de 1986, así como el también informe favorable de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Considerando que la sustanciación de citado expediente se ha ajustado en todo al art. 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por dicho artículo.

DISPONGO :

Artículo Unico: Vengo a aprobar el Escudo Heráldico del Municipio de Jerte, con la siguiente descripción: «Escudo cortado. Primero, de plata, una torre de piedra, almenada y donjonada de un donjón, mazonada de sable y aclarada de gules; acompañada de un pino arrancado, de su color, a la diestra, y de un castaño arrancado, también de su color a la siniestra. Segundo, de azur, un pueblo en llamas de su color, surmontado de la Corona Real. Lema «Fernando VI, 1748». Al timbre, Corona Real cerrada».

Dado en Mérida, a 9 de febrero de 1987.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 18 de febrero de 1987, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la convocatoria de coproducciones con grupos de teatro profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Estatuto de Extremadura, en su Título I, artículo séptimo, apartado 1, base 15, atribuye a nuestra Comunidad competencia exclusiva en el

fomento de la cultura y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, considera de necesidad el apoyar las iniciativas de interés que surjan en el campo teatral y que, por ser evidente importancia, requieren ser fomentadas. Asimismo, es consciente del papel que, como Institución ha de cumplir en este aspecto cultural, y de ahí que, de acuerdo con el programa de coordinación interinstitucional que en materia cultural ha auspiciado la Junta de Extremadura, a través de su Consejería de Educación y Cultura, ésta abra un terreno a la colaboración con los grupos profesionales de teatro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entendiendo las instituciones públicas de ámbito provincial o municipal de las iniciativas que surjan de los colectivos teatrales de carácter aficionado.

En su virtud, y a propuesta del Director General de Acción Cultural.

DISPONGO :

Artículo 1.º—La presente convocatoria de coproducciones con compañías o grupos profesionales de teatro de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirá por lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 2.º—Las coproducciones concertadas mediante la presente convocatoria se efectuarán entre el colectivo teatral y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a través de su Dirección General de Acción Cultural, sin perjuicio de las ayudas que del Ministerio de Cultura pudieran recibir colectivos profesionales a quienes va destinada esta convocatoria.

Artículo 3.º—Las coproducciones objetos de convocatoria irán destinadas a nuevos proyectos teatrales y con carácter exclusivo para Compañías profesionales extremeñas, entendiendo por tales aquellas que al menos el 80 por ciento de sus componentes fijos hayan nacido o residan en Extremadura.

Artículo 4.º—Podrán concurrir a la presente convocatoria, de carácter único para el año en curso, aquellas compañías extremeñas que con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, se encuentren dadas de alta como profesionales y acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, en los términos que dispone la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de abril de 1985 (Boletín Oficial del Estado de 17 del mismo mes), así como estar al corriente del pago a las cuotas de la Seguridad Social y acreditar, asimismo, el cumplimiento de las obligaciones contractuales con respecto a su personal.

Artículo 5.º—Los proyectos que concurren a